



Factura: 001-002-000014884



20161701026P00778

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701026P00778						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2016, (11:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASANOVA SANDOVAL DIANA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921235636	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	FLORES JIMENEZ PEDRO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714964986	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ULRICH SANDOVAL PATRICK VALENTIN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0918375387	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	ALBA ESPERANZA SANDOVAL BAQUERIZO
Natural	CADENA LOAYZA PAULA NATALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719567149	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTELLECTUMTECH CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701026P00778

Factura No.: 001-002-000014884

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INTELLECTUMTECH CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: CASANOVA SANDOVAL DIANA VANESSA Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO, NOTARIA VIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía INTELLECTUMTECH CIA.LTDA., el/la señor(a) CASANOVA SANDOVAL DIANA VANESSA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) FLORES JIMENEZ PEDRO DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALBA ESPERANZA SANDOVAL BAQUERIZO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de CUMBAYÁ, en calidad de Apoderada General del señor ULRICH SANDOVAL PATRICK VALENTIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUMBAYÁ; el/la señor(a) CADENA LOAYZA PAULA NATALIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASANOVA SANDOVAL DIANA VANESSA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
FLORES JIMENEZ PEDRO DAVID	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ULRICH SANDOVAL PATRICK VALENTIN	ECUATORIANA	SOLTERO	CUMBAYÁ	SANDOVAL BAQUERIZO ALBA ESPERANZA
CADENA LOAYZA PAULA NATALIA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INTELLECTUMTECH CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).-**

general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CASANOVA SANDOVAL DIANA VANESSA	25	100.0	100.0	0.0
FLORES JIMENEZ PEDRO DAVID	25	100.0	100.0	0.0
ULRICH SANDOVAL PATRICK VALENTIN	25	100.0	100.0	0.0
CADENA LOAYZA PAULA NATALIA	25	100.0	100.0	0.0
TOTALES	100	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASANOVA SANDOVAL DIANA VANESSA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ULRICH SANDOVAL PATRICK VALENTIN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

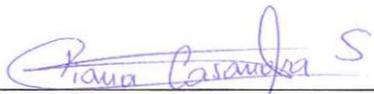
Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CASANOVA SANDOVAL DIANA VANESSA
CEDULA: 0921235636





FLORES JIMENEZ PEDRO DAVID
CEDULA: 1714964986

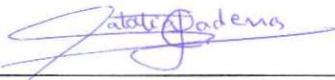




SANDOVAL BAQUERIZO ALBA ESPERANZA
CEDULA: 0909326241



En Representacion de: ULRICH SANDOVAL PATRICK VALENTIN



CADENA LOAYZA PAULA NATALIA
CEDULA: 1719567149



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
Identificacion: 1710253202

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS
HOMERO
LOPEZ
OBANDO

Firmado digitalmente por CARLOS
HOMERO LOPEZ OBANDO
Número de identificación: IDNL
en EC, en BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, con ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION:
EC/CE, QUITO,
serialNumber=000079529,
c=EC, o=CARLOS HOMERO LOPEZ
OBANDO
Fecha: 2016.03.22 13:19:32 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092123563-6

APellidos y Nombres: CASANOVA SANDOVAL DIANA VANESSA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-06-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO





Diana Casanova
0921 23 5636

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA

V3333V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASANOVA AGUAYO FRANCISCO L.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL BAQUERIZO NELLY E.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-15






DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0231 0921235636

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASANOVA SANDOVAL DIANA VANESSA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL PARROQUIA 3

CANTÓN TITIANA ZONA

Titiana Casanova R.
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 22 MAR 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0921235636
 Apellidos y nombres: CASANOVA SANDOVAL DIANA VANESSA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 Fecha de nacimiento: 14/06/1986
 Fecha de expedición: 15/05/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERA
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: SANDOVAL BAQUERIZO NELLY E
 Apellidos y nombres del padre: CASANOVA AGUAYO FRANCISCO L

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1714806591
 Número Único de Verificación (NUV): 453750
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 26
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



453750

Fecha Emisión: 22/03/2016 11:51:12

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí.

Quito, a

22 MAR 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.03.22 11:49:13
 EGT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171496498-6

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES JIMENEZ
PEDRO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ALEXANDRA CECILIA
JACOME CANTOS





Pedro Flores

1714964986

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO V434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FLORES PEDRO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JIMENEZ LIGIA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-02-20





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0176 1714964986

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES JIMENEZ PEDRO DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA PONCEANO
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

Pedro Flores
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, g 22 MAR 2016

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

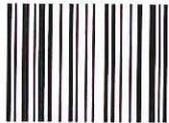


Cédula: 1714964986
 Apellidos y nombres: FLORES JIMENEZ PEDRO DAVID
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 Fecha de nacimiento: 11/06/1979
 Fecha de expedición: 20/02/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: JACOME CANTOS ALEXANDRA CECILIA
 Fecha de matrimonio: 20/02/2015
 Apellidos y nombres de la madre: JIMENEZ LIGIA SUSANA
 Apellidos y nombres del padre: FLORES PEDRO RAFAEL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1714806591
 Número Único de Verificación (NUV): 453766
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 26
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



453766

Fecha Emisión: 22/03/2016 11:52:19

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí.

Quito, a 22 MAR 2016

DR. HOMERÓ LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TRONCOSO FUERTES
 Date: 2016.03.22 11:50:20
 ECT
 Reason: Firma electrónica
 Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **090932624-1**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANDOVAL BAQUERIZO
ALBA ESPERANZA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1963-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
AVELINO HERNANDO
ABARCA COLOMA




Alba Esperanza Sandoval Baquerizo

0909326241

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANDOVAL JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BAQUERIZO NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-29

V3333V2222



000735701



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0167 0909326241
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANDOVAL BAQUERIZO ALBA ESPERANZA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO EL CONDADO 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA 1



1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 24 MAR 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



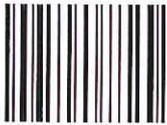
Cédula: 0909326241
 Apellidos y nombres: SANDOVAL BAQUERIZO ALBA ESPERANZA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
 Fecha de nacimiento: 02/12/1963
 Fecha de expedición: 29/11/2011
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: ABARCA COLOMA AVELINO HERNANDO
 Fecha de matrimonio: 18/11/2011
 Apellidos y nombres de la madre: BAQUERIZO NELLY
 Apellidos y nombres del padre: SANDOVAL JAVIER

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1714806591
 Número Único de Verificación (NUV): 453740
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 26
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



453740

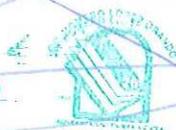
Fecha Emisión: 22/03/2016 11:50:16



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí

Quito, 22 MAR 2016

DR. HOMERO LOPEZ CHANDU
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.03.22 11:48:17
 ECT
 Reason: Firma electrónica
 Location: Ecuador


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171956714-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
CADENA LOAYZA PAULA NATALIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**




Paula Cadena
 171956714-9

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. SISTEM. E INFORMA** V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CADENA RODRIGO HERNAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOAYZA DIANA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-11-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-24**


 00032327

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



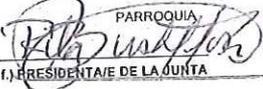

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0150 **1719567149**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CADENA LOAYZA PAULA NATALIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **PONCEANO**
 QUITO **3**
 CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí.

Quito, a **22 MAR 2016**
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



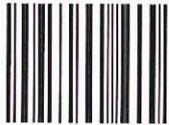
Paula Cadena

Cédula: 1719567149
 Apellidos y nombres: CADENA LOAYZA PAULA NATALIA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 Fecha de nacimiento: 05/08/1986
 Fecha de expedición: 24/11/2011
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ING.SISTEM.INFORMATI
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: LOAYZA DIANA MERCEDES
 Apellidos y nombres del padre: CADENA RODRIGO HERNAN

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1714806591
 Número Único de Verificación (NUV): 453759
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 26
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



453759

Fecha Emisión: 22/03/2016 11:51:45

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mi.
 Quito, 8 22 MAR 2016
 DR. ROMERO LOPEZ ORLANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Firma válida

Digitally signed by ROMERO
 OSWALDO TRONCOSO FUERTES
 Date: 24/03/2016 11:49:46
 ECT
 Reason: Firma electrónica
 Location: Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014.17.01.39.P001055

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

PATRICK VALENTIN ULRICH SANDOVAL

A FAVOR DE:

ALBA ESPERANZA SANDOVAL BAQUERIZO

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(LE)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de marzo del año dos mil catorce, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor PATRICK VALENTIN ULRICH SANDOVAL, soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Munich – Alemania y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor PATRICK VALENTIN ULRICH SANDOVAL, soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Munich – Alemania y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, el señor PATRICK VALENTIN ULRICH SANDOVAL, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALBA ESPERANZA SANDOVAL BAQUERIZO, para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre del mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, pactar precios, formas de pago y recibir valores, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como suscribir modificatorias, ampliatorias, rectificación, ratificación y demás permitidos por las leyes; c) Para solicitar, contratar o ampliar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultada a pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar o entregar en garantía cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de



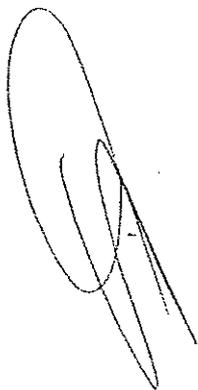
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contratos de compraventa, contratos de arrendamiento, contratos de seguro, pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; f) Para celebrar actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar al mandante, en la compañía o sociedad a las cuales pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones, ceda participaciones o acciones, intervenga con voz y voto a las juntas debidamente convocadas, autorice aumentos de capital, reformas de estatutos, disolución, liquidación, y en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario, administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales a los que pudiere estar obligado; k) Para que solicite autorizaciones de fraccionamiento o subdivisión, autorice servidumbres, y demás trámites administrativos en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultada a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias, actualizar superficies o catastros en relación a los bienes inmuebles del mandante; l) Comparezca ante instituciones públicas y privadas, y proceda con el trámite y cobro de indemnizaciones en caso de expropiaciones en relación a los bienes inmuebles del mandante; m) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matrículas antes las autoridades correspondientes; n) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; o) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; p) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar; q) Comparezca ante las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y realice los trámites necesarios en relación a los beneficios que mantenga el mandante, quedando facultada a realizar actualizaciones, y cobrar valores a los que tenga derecho el mandante; r) Podrá solicitar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación documentos personales a nombre de la mandante; s) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink on the left side of the page. It consists of several overlapping loops and lines, characteristic of a cursive signature.



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades necesarias; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Doctor Walter Norambuena, abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



PATRICK VALENTIN SANDOVAL

PATRICK VALENTIN ULRICH SANDOVAL
C.C. 0814375387



[Handwritten Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cajón - Quito

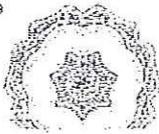
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXPLICACIÓN



CEDULA No. 091837538-7

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ULRICH SANDOVAL
PATRICK SANDOVAL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
GUSTAVAS
GUAYABAL
FRENTO CARRO CONCEPCION
FECHA DE EMISIÓN 1993-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

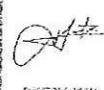


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULRICH BRUNO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL ALBA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-08-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-31

E332312222

000701113





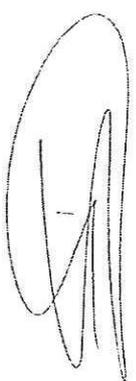
NOTARIA TRIGÉSIMA-NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a

27 MAR 2014

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo-Noveno
Cantón Quito




Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 2014.17.01.39.P001055, que contiene el Poder General, que otorga PATRICK VALENTIN ULRICH SANDOVAL, a favor de ALBA ESPERANZA SANDOVAL BAQUERIZO, firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de marzo del año dos mil catorce.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo-Noveno
Cantón - Quito



Notaria 39na
Quito-Ecuador




La copia xeróx que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 22 MAR 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO-SEPTIMO
DEL CANTÓN QUITO






NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: DOCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO: Certifico que hasta el día de hoy miércoles, diez y seis de marzo del dos mil dieciséis, al margen de la escritura pública de Poder General, que otorga PATRICK VALENTIN ULRICH SANDOVAL, a favor de ALBA ESPERANZA SANDOVAL BAQUERIZO, celebrado en esta Notaria el veinte y uno de marzo del dos mil catorce, NO se encuentra marginada ninguna razón de reforma, delegación, revocatoria total o parcial, por lo tanto el mencionado poder general se encuentra vigente en todas sus cláusulas.- Quito, diez y seis de marzo del año dos mil dieciséis.-



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 MAR 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

